



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2018-00179-00
DEMANDANTE: CARBONES DE LA JAGUA S.A.
DEMANDADO: VICTOR LORENZO PUELLO PARRA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra debidamente ejecutoriada la decisión de fecha 30 de junio del 2023, proferida por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, que resolvió:

“...1. REVOCAR el auto calendado 22 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, por las razones anotadas anteriormente, para en su lugar ORDENAR al a quo de aplicación al artículo 127 del CGP imprima el trámite incidental a la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de la parte demandada, con observancia del debido proceso, tal como se anotó en la parte considerativa de este auto.

2. Sin costas, por no haberse causado.

3. Ejecutoriado el proveído de la referencia envíese el expediente al juzgado de origen, para lo de su competencia...”

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 22 de abril de 2021, y en la misma se decidió declarar la nulidad propuesta por la parte demandada, VICTOR LORENZO PUELLO PARRA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que revocó la providencia de fecha 22 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído de fecha 30 de junio del 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ba9048a1cdaa44aed8bd33ecc4e701c4c270d6f80509b532b2c64302356d96**

Documento generado en 24/01/2024 02:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>